

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00826**

Como se reúnen los requisitos formales, el juzgado dispone:

ADMITIR la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada por **OMAR HUMBERTO LOPEZ AVELLANEDA**, contra **MARLON ANDRES YAIMA CARDONA y MARTHA LUCIA CARDONA MARQUEZ**, así:

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

NOTIFICAR a la parte ejecutada en legal forma, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Previamente a decretar la medida cautelar solicitada, el demandante preste caución dentro de los diez (10) días siguientes, en cuantía que ampare la suma de \$30.000.000 de pesos a efectos de responder por los eventuales perjuicios que se causen con su práctica.

El abogado RAFAEL ENRIQUE PEÑA ORTEGON actúa como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>50</u> Hoy <u>12-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--